INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 0010

FECHA**: 06/06/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.
La Constitución Política de Colombia de 1991, Articulo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su **Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El Ordenador del Gastos de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, dando estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional y según lo determinado por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 5º. ORDENADOR DEL GASTO**: El **RECTOR** es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** y su ejercicio no implica representación legal.

La educación formará al colombiano en el respeto a: los derechos humanos, la democracia y la paz y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo **2026**, según lo dispuesto en el PEI, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

La Institución Ectnoeducativa del Archipiélago San Bernardo sera reubicada su planta física ubicada originalmente de Islote hacia la isla de Mucura razón por la cual subyace la necesidad que la población estudiantil que habita en el islote pueda disponer del servicio de transporte escolar marítimo de ida vuelta para garantizar su entrada y salida en el horario establecido oportunamente donde reciban las horas de clase fijadas por el ministerio de educación nacional para los grados de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

Si bien es cierto la institución educativa cuenta actualmente con servicio de transporte vigente, la misma no es suficiente para garantizar el transporte de los educados que habitan en santa cruz de islote. y que requieren transporte a la nueva sede de la institución que ubicaría en múcura.

La población estudiantil a transportar este alrededor de cien (100) estudiantes divididos en las dos jornadas de clase Iniciándose este servicio a las 5.45 de la mañana culminando a las 6.30 am. Con disposición de la embarcación durante el día por si por cualquier circunstancia se requiere movilizar a estudiantes, acudientes y o docente para atender situación de índole escolar presentada como apoyo permanente para el buen funcionar de la institución.

La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN BERNARDO, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la educación, requiere contratar el **SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES PARA 70 estudiantes por 87 dias en las dos jornadas académicas entre las islas múcura, tintinan e islote del archipiélago de san bernardo, vigencia 2026.**

La necesidad surge debido a las condiciones geográficas propias del territorio insular, donde el desplazamiento de los estudiantes solo es posible por vía marítima, constituyéndose este servicio en un medio indispensable para garantizar el acceso, permanencia y continuidad en la prestación del servicio educativo. Sin este transporte, se vería afectado el desarrollo normal de las actividades académicas, administrativas y misionales de la institución.

La institución no cuenta dentro de su planta de cargos con personal, medios náuticos ni infraestructura propia que permitan asumir directamente la prestación del servicio de transporte marítimo, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica idónea, legalmente habilitada, que garantice la prestación eficiente, segura y oportuna del servicio requerido.

La contratación del servicio permite:

- Garantizar el acceso efectivo de los estudiantes a las jornadas académicas.
- Asegurar la continuidad del calendario escolar.
- Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Salvaguardar el derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad, igualdad y dignidad.
- Contribuir al bienestar de la comunidad educativa y al desarrollo social de la región.

El Ordenador del Gasto, en cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas, debe adelantar las actuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento institucional y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente aquellos relacionados con la prestación del servicio público educativo.

En consecuencia, y dado que la institución que el valor del contrato supero 20 salarios mínimos legales mensuales vigente, este contrato se regirá por el régimen de contratación pública ordinario consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y dando cumplimiento a las etapas establecidas, con el fin de seleccionar al contratista que reúna las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La presente contratación resulta oportuna, necesaria y proporcional, toda vez que permite dar solución a una necesidad real y prioritaria de la comunidad educativa, garantizando la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio educativo durante la vigencia 2026.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE 70 ESTUDIANTE POR 87 DIAS JORNADAS ACADEMICAS COMPRENDIDAS DE ISLOTE A ISLA MUCURA

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 0010

FECHA**: 06/06/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

3. CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS.

La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** debe utilizar el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, Colombia Compra Eficiente, según el bien o un servicio que pretende contratar. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienesy-servicios
Código UNSPSC: Código UNSPSC: 78111700: Producto Transporte de Pasajeros Por Mar.

4. LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE EXIGEN.

Los proponentes, en los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos tales como descripción, calidad, marca y referencia y cualquier otra descripción, cuando sea el caso, además del precio de oferta. Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.
A continuación, relacionados los elementos y/o bienes y los requerimientos técnicos mínimos propuestos:

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO
87 DIAS HABILES	TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

	LANCHA RAPIDA DE 25 PIES MINIMO, CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA, MINIMO DE 40 CABALLOS DE FUERZA, EN BUEN ESTADO A TODO COSTO CON SU RESPECTIVOS CONDUCTOR CON EXPERIENCIA COMPROBADA MINIMO DE UN AÑO. *LA LANCHA DEBE CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITANIA DE PUERTO TALES COMO:

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

	*LICENCIA DE CONDUCCION *POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTE *DOCUMENTACION DE LA LANCHA (CERTIFICADO DE MATRICULA, LICENCIA DE NAVEGACION. *CHACLECOS SALVAVIDAS *RADIO O TELEFONO *LUCES *AROS Y CANALETES *BOTIQUION *PILOTO Y COPILOTO 2. LA LANCHA DEBERA ESTAR EN ABSOLUTA DISPONIBILIDAD DE LUNES A VIERNES. TODO EL DIA PARA GARANTIZAR LA LLEGADA OPORTUNA DE LOS NIÑOS EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y OTRAS EVENTUALIDADES QUE PADEZCAN LOS NIÑOS EN LA JORNADA ACADEMICA, DESDE EL DIA SIGUIENTE AL SUSCRIPCION DEL CONTRATO. INTINERARIO: LOS HORARIOS DE RECORRIDO SON. DE 5:40 AM 12:00 PM Y 12:00PM A 6:30 PM: ISLOTE – MUCURA CON RETORNO A ISLOTE. - ISLOTE- TITIPAN CON RETORNA A ISLOTE.

Nota 1: **Disponibilidad de Servicio**: El contratista deberá disponer de suficientes vehículos que garantice el transporte de todos los estudiantes por cada ruta identificada en el cuadro anterior; los cuales deben estar disponibles en los sitios y horarios que indique la INSTITUCION EDUCATIVA, garantizando puntualidad en la recogida de los estudiantes y puntualidad en la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase.

***Puntualidad:** EL contratista no podrá retrasar la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase con el pretexto que requiere del mismo vehículo para hacer varios viajes, por cuanto debe disponer de los vehículos suficientes para atender la ruta establecida dependiendo del número de estudiantes a transportar sin generar sobrecupo en los vehículos.

*** Documentos del Conductor:** El contratista garantizará que los conductores de los vehículos asignados para el cumplimiento de este contrato deben tener al día los siguientes documentos: a) Cedula de ciudadanía. b) Licencia de Conducción.

Documentos de la lancha: El contratista garantizará que los vehículos asignados para el cumplimiento de este contrato deben tener al día los siguientes documentos: d) Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. e) peritaje técnico mecánico de motores

***Condiciones y Precauciones Básicas de Seguridad:** El contratista deberé verificar y garantizar que cada vehículo utilizado para la ejecución del contrato, cumple con las siguientes precauciones básicas de seguridad: f) Tener en la lancha el equipo completo de Emergencia. g) Tener en la lancha el botiquín de primeros auxilios. h) No tanquear la lancha con estudiantes a bordo. i) No llevar en la lancha ningún tipo de carga que incomode a los estudiantes. j) No llevar armas u objetos peligrosos. k) No cargar líquidos o elementos combustibles o inflamables. l) No llevar sobre cupo de estudiantes.

***Comportamiento de los conductores:** El contratista deberé verificar y garantizar que cada conductor, observe las siguientes normas de comportamiento. m) No conducir en estado de embriaguez. n) No conducir con sueño o avanzado estado de trasnocho. o) No conducir estando enfermo. p) Tratar a los estudiantes con respeto. q) Cumplir con los horarios de recogida en los lugares asignados. r) Estar aseado y vestido decorosamente

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 0010

FECHA**: 06/06/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

5. PROPUESTAS PARCIALES.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. No se aceptarán propuestas parciales.

6. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD.

Al contrato resultante de la presente convocatoria, Se deberá hacer la retención de Impuestos, Tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, distritales y municipales según sea el caso. Por lo que el contratista deberá realizar los respectivos cálculos.

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, armonizando con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios.

De acuerdo a la normatividad vigente y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de mayo de 2015, la selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes contemplada en el Decreto de Referencia, es la que más se ajusta a la convocatoria que nos ocupa. La selección Abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la Contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

8. CONSULTA DE PRECIOSO Y CONDICIONES DE MERCADO.

Análisis Histórico:

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** cuenta con un histórico, para efectos de este proceso en aras de conocer precios actuales se procedió a tomar en cuenta el valor del diario de cada servicio de transporte escolar de la vigencia 2025, más el incremento del IPC en el año 2026 Análisis ***De La Demanda***

La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** para cubrir sus necesidades requiere: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MARITIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES POR 140** DIAS **EN LAS DOS JORNADAS ACADEMICAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS ISLAS MUCURA, TINTIPAN E ISLOTE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO. VIGENCIA 2026,** a través de los proveedores, locales y Regionales.

Análisis De La Oferta Descripción Del Mercado

El mercado nacional y regional, cuenta con personas naturales y jurídicas de reconocida trayectoria, con capacidad de proveer los elementos y/o servicios solicitados por la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.**

Una vez recopilada toda la información de la oferta, se analiza y se establecer la información del producto y sus estrategias de mercadeo, y para identificar las fortalezas y debilidades de cada uno de los posibles proveedores.

La posición competitiva de un producto o servicio está determinada por su precio y por lo bien que se diferencie de la competencia.

Se hace una lista con los atributos del producto en orden de importancia, y se prepara una tabla comparativa de precios, que muestre las diferencias significativas y relevante, que pueda ayudar a la toma de decisiones que se necesitan tomar.

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

Precios Del Mercado

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** cuenta con un histórico, para efectos de este proceso en aras de conocer precios actuales se procedió a tomar en cuenta el valor del diario de cada servicio de transporte escolar de la vigencia 2025, más el incremento del IPC en el año 2026

9. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** según los **ARTICULO 33º y ARTICULO 34º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.

No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los siguientes son los documentos de tipo jurídico que los proponentes deberán diligenciar y entregar:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	**Carta de presentación de la propuesta:** Suscrita por el representante legal (o por el oferente) según Anexo No 2, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. Diligenciar Anexos establecidos en los estudios Previos.	x	x
2	**Acreditación de la existencia y representación legal:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.	x	
3	**Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/ o persona natural**: En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.	x	x
4	**Registro Único Tributario:** Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.	x	x
5	**Formato Unico Hoja De Vida:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por todo aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.	x	x

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

6	**Certificación de cuenta bancaria:** Certificado bancario con vigencia inferior a 3 meses, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, No. de cuenta, tipo de cuenta, documento de identificación y entidad bancaria.	**x**	**x**

7	**Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, **NO** registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.	**x**	**x**
8	**Verificación de antecedentes fiscales del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y de su representante legal además de sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, **NO** se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.	**x**	**x**
9	**Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, **NO** registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales.	**x**	**x**

ÍTEM		**PERSONA JURÍDICA**	**PERSONA NATURAL**
10	**Verificación del certificado de medidas correctivas:** La Institución Educativa verificará que el representante legal y/ o persona natural según el caso, proponente, **NO** registre sanciones pendientes en el sistema de medidas correctivas ante la Policía Nacional de Colombia.	**x**	**x**
11	**Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.** La Institución Educativa verificará que el proponente, representante legal proponente del proponente y/ o persona natural según el caso, y las personas que se ocupen en la ejecución del futuro contrato, **NO** registre sanciones pendientes en el sistema de registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad ICBF. (FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ICBF).	**x**	**x**

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de

2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

12	**Verificación del certificado de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales:** Como mecanismos normativos y de control, la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** debe exigir la acreditación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal. Este requisito debe cumplirse para presentar ofertas y durante la ejecución del contrato, evitando así retenciones indebidas, esto según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. ***El funcionario público encargado debe dejar constancia de la verificación del cumplimiento de esta obligación.*** En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.	**x**	
13	Los proponentes, PERSONAS NATURALES, en la presentación de sus propuestas, ***PODRÁN*** autorizar a la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** para que, de los futuros pagos parciales o futuro pago total, ***descuente y pague el valor de sus aportes a seguridad social***, a los fondos correspondientes, a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, ***sobre el 40% del valor de la cuenta de cobro o factura radicada***, sin que se el INGRESO BASE DE COTIZACION, encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente); debido a esto el valor total a descontar puede variar dependiendo los ingresos percibidos por el contratista durante el periodo a liquidar. Para la verificación la paz y salvo de seguridad social de una persona natural en Colombia, se debe consultar a través de la plataforma https://miseguridadsocial.gov.co/ o directamente con las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y entidades promotoras de salud (EPS). ***El funcionario público encargado debe dejar constancia de la verificación del***		**x**
ÍTEM		**PERSONA JURÍDICA**	**PERSONA NATURAL**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

	cumplimiento de esta obligación. Del INGRESO BASE DE COTIZACION, se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos **Salud (12,5%), Pensión (16%) y ARL riesgo 2 (2,436%)**. ***Para lo cual deberá diligenciar*** el formato: **AUTORIZACION DE DESCUENTO Y POSTERIOR PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO No 008).** Los proponentes, declaran, con la presentación de sus propuestas, conocer que el INGRESO BASE DE COTIZACION ***no podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente*** ***ni superior a 25 veces dicho salario***, y que el incumplimiento en el pago de aportes podrá acarrear sanciones legales y afectar la continuidad del contrato.		
14	**Certificación (Representante Legal Persona Jurídica y/ o persona natural)** de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022) que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	**x**	**x**
15	**Autorización de la junta directiva u órgano social competente:** Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante Legal. Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización	**x**	
16	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.	**x**	
17	**Acreditación de Experiencia mínima:** Para el presente proceso contractual, La Institución Educativa podrá solicitar a los futuros proponentes anexar hasta Tres (3) certificaciones de EXPERIENCIA, CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO, en contratos similares con Entidades Públicas, privadas o Personas naturales.	**x**	**x**

10. NO EXIGIBILIDAD DE RUP.

De acuerdo con lo establecido por el inciso 2, articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente proceso de contratación si es necesario estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Deberá acreditar la ejecución de un contrato cuya actividad haya sido igual o similar a la proyectada en el presente estudio, donde el valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, ***durante el último año*** contados a partir del cierre de la convocatoria.

12. ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Estudios Previos, el OFERENTE deberá solicitar por escrito la aclaración pertinente a la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** antes del cierre de recepción de propuestas.

La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** hará, igualmente por escrito, las aclaraciones que considere necesarias. Toda información sobre preguntas y respuestas posteriores y que no estuvieran contenidas en el presente documento, deberá ser tenida en cuenta en la propuesta. Las consultas o aclaraciones antes mencionadas deberán enviarse a través de secop ii

Deberá señalarse un número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico del proponente como medios de comunicación de consultas y aclaraciones para la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.**

Cualquier aclaración ante consultas de los proponentes, interpretación o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de las bases para concursar, será igualmente comunicada por escrito por la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** a todos los proponentes invitados, dentro del proceso de selección.

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

Las consultas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.
De existir empate, en los valores presentados en las propuestas por parte de los proponentes, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo, según el cronograma de este proceso contractual.

La presentación de la propuesta por parte del proponente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que los contenidos de estos Estudios Previos son completos, compatibles y adecuados para identificar el trabajo que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicios o suministro y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta, necesarios para la debida entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios.

La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** en caso de considerarlo necesario, podrá programar reuniones o enviar comunicaciones a todos los OFERENTES con el fin de informar aclaraciones y/o modificaciones a las especificaciones de estos estudios Previos.

La consulta de los Estudios Previos, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Cartelera principal de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**; o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRATUAL.
NOTA: **Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la** INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**. Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas todo a través de la plataforma secop ii**

ETAPA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	HORA
Publicación de Estudios Previos	**Entidad Contratante**	**03/07/2026**	**08:00 a.m.**
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	**Entidad Contratante**	**03/07/2026**	**08:00 a.m.**
Observaciones al Proyecto de Pliego	**Interesados**	**10/07/2026**	**05:00 p.m.**
Manifestación de interés para limitar a Mipymes	**Interesados**	**10/07/2026**	**05:00 p.m.**
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego	**Entidad Contratante**	**11/07/2026**	**10:00 a.m.**
Publicación del Pliego Definitivo	**Entidad Contratante**	**11/07/2026**	**10:00 a.m.**
Acto Administrativo de Apertura	**Entidad Contratante**	**11/07/2026**	**10:00 a.m.**
Manifestación de interés para participar	**Interesados**	**16/07/2026**	**02:00 p.m.**

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

ETAPA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	HORA
Sorteo (si aplica)	Entidad Contratante	16/07/2026	03:00 p.m.
Publicación lista de habilitados	Entidad Contratante	16/07/2026	04:00 p.m.
Observaciones al Pliego Definitivo	Interesados	16/07/2026	05:00 p.m.
Respuesta a observaciones al Pliego Definitivo	Entidad Contratante	17/07/2026	10:00 a.m.
Plazo máximo para expedir adendas	Entidad Contratante	18/07/2026	07:00 p.m.
Presentación de ofertas (Cierre)	Oferentes	19/07/2026	04:00 p.m.
Apertura de ofertas	Entidad Contratante	19/07/2026	05:00 p.m.
Informe de presentación de ofertas	Entidad Contratante	20/07/2026	08:00 a.m.
Publicación informe de evaluación	Comité Evaluador	22/07/2026	05:00 p.m.
Observaciones al informe de evaluación	Oferentes	27/07/2026	10:00 a.m.
Adjudicación o declaratoria de desierta	Entidad Contratante	27/07/2026	02:00 p.m.

13. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** según el **ARTICULO 72º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su numeral 7º invita a las organizaciones sociales que tienen como objetivo adelantar el control social a la gestión pública pueden recibir diversas denominaciones, como veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia, comités de control social, entre otros (DNP 2008). La forma que adopte el control social en la gestión educativa depende de la organización local y de la comunidad educativa.

14. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las propuestas serán obligatorias para las partes, hasta la expiración del período de validez de la oferta que debe ser mínimo de **30 días calendario**, contados a partir de la fecha de presentación y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho plazo, de todas forma los proponentes deberán decir por escrito la validez de sus respectivas propuestas. De no estar escita se entenderá como validez: de **30 días calendario.**

15. ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con los plazos establecido en el cronograma de actividades

El Proponente o su delegado entregarán su propuesta en la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** ubicada en la **SANTA CRUZ DEL ISLOTE - ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.**, dentro del plazo fijado para ello de conformidad con la cronología de la convocatoria.

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten **ANTES** de la **FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN LOS PRESENTE ESTUDIOS PREVIOS**. **DESPUÉS** de la hora y fecha límite, establecidas en el cronograma del proceso, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de entrega.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

16. FACTOR DE ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.

17. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. (**ARTICULO 39º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial**.**

18. VERIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 35º. COMITE EVALUADOR**, determina que: la verificación y la evaluación de las propuestas para este proceso, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este designe, sin que se requiera un comité plural.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas:

a) Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
b) Cuando no se suscriba o no se presente el ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA
c) Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado ANTES O DESPUES de la fecha y hora exacta establecida como límite para el inicio y cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
e) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
f) Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
g) Cuando el valor total y/o parcial de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
h) Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
i) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

j) Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

k) Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.

l) Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.

m) Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.

n) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.

o) Cuando se evidencie que el oferente tiene intereses patrimoniales o relación jurídico legal con otro participante en este proceso de selección de contratista y/o que alguno de los socios o empleados de un proponente haya tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente si el representante legal o administradores ostentan igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa.

p) La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** se rechazará la propuesta.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de Régimen Especial, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) Cuando no se presente ninguna propuesta.

c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

22. CONTRATO:

Según lo establecido en el **ARTICULO 51º. EL CONTRATO** del Régimen de contratación de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** este proceso se desprenderá un contrato por escrito y no requieren ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbre sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado a partir del acta de inicio del mismo; Para que pueda ser ejecutado, se requiere: a) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes b) Que exista el Registro Presupuestal.

c) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

d) Pólizas de garantías, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN) estas sean constituidas con una Compañía de Seguros autorizadas por la súper Intendencia Financiera de Colombia y aprobadas por el Ordenador del Gasto de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.**

24. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La suscripción de un contrato estatal hace referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes, el cual se eleva por escrito. Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Resolución de aprobar la póliza de garantías a favor de entidades estatales, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN POLIZAS)

b) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

c) Acta de inicio, donde se designe el supervisor del contrato.

25. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución y debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Secretaría de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** y suscribir el acta de inicio del contrato.

26. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso podrá ser concertado entre las partes y deberá ser plasmado en la respectiva acta de inicio, se propone el siguiente plazo de ejecución, el cual será desde el: **24/03/2026 hasta el: 27 /11/ 2026, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

27. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en el **ARTICULO 62º. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS,** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.**

28. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO** como consecuencia.
b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a contratar.	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un proponente que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
ETAPAS	**RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**IMPACTO DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MITIGACIÓN DEL RIESGO**
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.
	Suspensión del contrato por mal estado mecánico, daño parcial o total del objeto a contratar.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	La entidad debe verificar que el contratista disponga de por lo menos elementos de reserva.

29. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

En atención al análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**, ***NO*** solicitará que se suscribirá garantías (pólizas) al futuro contratista. al futuro contratista, más sin embargo se podría solicitar:

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

EL CONTRATISTA, CON LA FIRMA DEL CONTRATO, SE COMPROMETE CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS	. Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al 20% del valor del mismo, la vigencia de esta póliza será la duración del contrato y cuatro meses más. Responsabilidad Civil contractual y extracontractual: Por daños causados a estudiantes y a terceros equivalente al 100 SMLV, por el término de la vigencia del mismo.

Lo anterior en atención al **ARTICULO 76º. ALCANCE, GARANTIAS Y FACTORES DE CUMPLIMIENTO EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL,** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.**

30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor de este.

b) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
c) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
d) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de **la I.E. así** como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
e) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
f) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
g) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
h) Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
i) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Ley 2381 de 2024, decreto 1072 de 2015, Resolución No. 467 del 25 de marzo 2025, y demás normas que regulen la materia.
j) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor
k) El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

31. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones del a que haya lugar.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

32. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

33. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio, según lo relatado por el **ARTICULO 53º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.**

Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**, Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

34. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

a) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las finalidades del proceso contractual.
b) Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.
c) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio Prestado.
d) Supervisar y verificar, que Contratista acredite el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
e) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato.
f) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

35. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

EL VALOR ESTIMADO ES DE: CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100. PESOS ($ 120.400.000,00), incluidos impuestos Nacionales, Estampillas y otras retenciones de carácter municipal y/o Departamentales, como también los costos a que haya lugar.

36. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor que se estima del contrato se hace tomando como base los precios de la oferta local, siendo el valor una suma que se ajusta al presupuesto de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**.

37. FORMA DE PAGO.

La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** podrá pagar al futuro contratista el valor de los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, de la siguiente manera: Mediante actas

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

parciales de recibido a satisfacción, mensualidades vencidas, y/o proporcional por fracción, correspondiente a los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, y de acuerdo al valor ofertado por el contratista. Lo anterior será concertado en la respectiva acta de inicio.

El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para pago.

Si la(s) factura(s) o cuentas de cobro no han sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma.

Dichos valores serán consignados en la cuenta que el contratista acredite como propia u otra que el mismo designe mediante documento escrito.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditará el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***, y que corresponda al periodo que el contratista está cobrando.

Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizaran mediante consignación en la cuenta que el designe como propia. Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición en la Oficina del área financiera, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los ***cinco (05) días siguientes a la solicitud del supervisor***. En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

38. REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el ***Supervisor (a)*** del contrato. (***Acta de recibido a satisfacción del servicio***).
b) El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***.
c) En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
d) La **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**, no pagará ninguna suma de dinero al futuro Contratista, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del futuro contrato que se celebrará.
e) Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II las demás directrices impartidas por la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.** f) Presentación de Factura y/o Cuenta de cobro.
g) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
h) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina del Pagador, y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

39. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO** procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 62º. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

40. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

En la Sede Principal de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**, ubicada en **SANTA CRUZ DEL ISLOTE - ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.**.

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEARCH 003

FECHA**: 02/03/2026**

conformidad y en cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de

2007 y acorde con lo establecido en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

41. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, en la Plataforma Financiera siga-fose 100% Web, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe, expedido por el Jefe de Presupuesto y con el Vº Bº del Ordenador del gasto de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**, según lo determinado en el **ARTICULO 28º** del por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial**.**

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00021	02040202 - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	05/06/2026	03210801 - TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	120.400.000,00

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

42. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

43. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por todo lo anterior, es conveniente que la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO**, realice la presente contratación.

APROBO:
AMIN JULIO CAMARGO
Ordenador del gasto